DEPENDENCIA	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
JEFE DE DEPENDENCIA	DANIEL GIRALDO MONTOYA
CARGO	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
FECHA	25 DE ABRIL DE 2025
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA, AHORA TE TOCA A TI
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSION
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO Y EQUITATIVO
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PROYECTO	ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA
CÓDIGO BPIN	2024053130004
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESPACIOS ORIENTADOS A GARANTIZAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL, CONTRIBUYENDO A UN IMPACTO EN SU CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.
DURACIÓN	DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2025 Y CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP N° 126 DEL 18 DE MARZO DEL 2025 2.3.2.02.02.008.41.04 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 1.2.3.1.19.2 - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
VALOR	TOTAL, DEL CONVENIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000) APORTE MUNICIPIO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000) APORTE FUNDACIÓN SOCIAL CREAFAM FUNDACREAFAM: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que :"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y gerontológico de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

El Municipio de Granada, Antioquia, está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

El municipio de Granada, Antioquia, debe apostar decididamente por el desarrollo de actividades gerontológicas que promuevan el proceso de envejecimiento y vejez digno y activo, como una estrategia clave para mejorar la calidad de vida de las personas mayores con una cultura de convivencia y desarrollo integral. En un entorno en el que las personas mayores enfrentan desafíos como la falta de oportunidades y el riesgo de caer en dinámicas sociales nocivas, dado que, con el paso del tiempo, los adultos mayores pueden experimentar una disminución en sus capacidades físicas y cognitivas, lo que les hace más vulnerables. Además, es común que sufran de enfermedades crónicas o agudas que requieren de un cuidado especial y atención constante.

Es por eso que cuidar y ofrecer servicios a los adultos mayores es fundamental para garantizar su bienestar y mejorar su calidad de vida y por ello se requiere la ejecución de actividades, eventos, reuniones, capacitaciones y talleres, que tengan a las personas mayores en ocupando el tiempo libre para promover un envejecimiento activo y saludable.

El Centro Vida "Arnoldo Hoyos Botero" del Municipio de Granada Antioquia, es un espacio que ofrecen actividades y servicios especializados para la atención integral de los adultos mayores. Esto permite que los adultos mayores socialicen, se mantengan activos y reciban atención personalizada, lo cual es fundamental para su bienestar físico y emocional. Además, los centros de día ofrecen a las familias y cuidadores un apoyo invaluable, ya que proporcionan un entorno seguro y supervisado donde sus seres queridos pueden pasar el día mientras ellos trabajan o realizan otras actividades.

Por otro lado, El envejecimiento activo y saludable es un concepto que promueve la participación de los adultos mayores en actividades que les permitan mantener su bienestar físico, social y mental. Ofrecer servicios y actividades a los adultos mayores incluye promover y facilitar su acceso a actividades recreativas, culturales y educativas que les permitan disfrutar de una vida plena y enriquecedora.

En definitiva, la atención integral de las personas mayores, es una inversión estratégica que no solo impacta la salud y el bienestar de la población, sino que también genera cohesión social, desarrollo económico y oportunidades para que el municipio crezca de manera armónica y sostenible.

La Secretaría de Bienestar Social, dentro del organigrama establecido por el Municipio de Granada, Antioquia, a través del Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 87 del 2023, es la encargada de formular, coordinar e implementar los planes, programas y proyectos tendientes a velar por el desarrollo humano y social, la atención a la población vulnerable y cierre de las brechas de inequidad y la garantía de sus derechos, a fin de contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en el Municipio de Granada.

La Secretaría de Bienestar Social, dentro de sus funciones y objeto cuenta con planteamientos claros que le orientan al fortalecimiento de procesos formativos y educativos en el Municipio de Granada, así como de los procesos recreativos, deportivos, culturales, entre otros, de esta forma aportando al desarrollo integral de la población desde la primera infancia hasta la adultez, reconociendo factores de vulnerabilidad que histórica, cultural y socialmente se han perpetuado en el contexto.

En la Secretaría de Bienestar social se lidera todo lo concerniente a la planeación en el mejoramiento institucional en materia de bienestar, donde se desarrollan actividades de fortalecimiento administrativo para poder llevar a cabo el normal desarrollo de todo lo planteado en el plan de desarrollo municipal denominado "GRANADA AHORA TE TOCA A TI", así como la formulación y ejecución de políticas públicas, el diseño de estrategias de colaboración ciudadana para mejorar la calidad de vida de los mismos, a través de la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y la implementación de soluciones efectivas y sostenibles, gestionando recursos que permitan la implementación de estrategias a través de proyectos que fortalezcan la tranquilidad, el ambiente, la salud pública y menta, así, como el apoyo a los programas de atención a la población vulnerable como víctimas del conflicto armado, población con discapacidad, adulto mayor, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, esto, por medio de acciones encaminadas desde el deporte, la recreación, la cultura.

Conscientes de esta obligación y necesidad el Municipio de Granada, Antioquia, entiende que debe apostar decididamente al cumplimiento del proyecto "ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR" y la Política Publica de Envejecimiento y Vejez Acuerdo N° 08 del 2016, porque este se convierte en un pilar fundamental para el desarrollo integral de las personas mayores y funcionamiento del Centro Vida "Arnoldo Hoyos Botero". La ejecución de las actividades gerontológicas no solo fortalece la salud física y mental de los adultos mayores, sino que es una herramienta poderosa para la participación social y la construcción de un envejecimiento activo y saludable. Invertir en la atención integral impulsa la inclusión, prevención de la enfermedad, promoción de la salud.

Por lo anteriormente descrito, se requiere la realización de un convenio solidario que garantice la ejecución logística de las actividades gerontológicas como eventos, reuniones, capacitaciones, entrega de refrigerios, consecución de materiales de trabajo, insumos de aseo para el funcionamiento del Centro Vida Arnoldo Hoyos Botero", y cumplimiento de las necesidades de insumos para el debido cumplimiento del Plan de emergencias y demás necesidades que se presenten.

Para satisfacer las necesidades y de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, y de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, (estudios y documentos previos), reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales suplen sus necesidades a partir de la identificación de la satisfacción de bienes y servicios, y para esto es necesario determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación.

Sumado que, para cumplir con los fines y necesidades del estado, la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el Objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos"

En el plan de Desarrollo GRANADA AHORA TE TOCA A TI se contempla el compromiso para LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR mediante la continuidad y actualización de políticas públicas y realización de alianzas. Esto, consagrado en la línea estratégica 1. DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO Y EQUITATIVO resaltando lo que se menciona anteriormente, la necesidad de atender, de forma pertinente, oportuna y eficaz a las personas mayores bajo el proyecto ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR, desde un enfoque social, humanista, que aporte al desarrollo integral de las mismas y sus familias.

Por lo anterior, se plantea la necesidad de consolidar un contrato de interés público o de colaboración que propenda el desarrollo de acciones, actividades, así, como el cumplimiento del OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESPACIOS ORIENTADOS A GARANTIZAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL, CONTRIBUYENDO A UN IMPACTO EN SU CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.

En razón a lo anterior, se hace necesario la firma de un convenio con la Fundación Social CREAFAM con número de NIT: 900.538.543.-2 la cual es una estrategia adecuada para satisfacer la necesidad del municipio de Granada debido a varios factores. Primero, este tipo de contratos permite a la administración municipal aunar esfuerzos con entidades que cuentan con la idoneidad y experiencia necesaria para llevar a cabo actividades que van más allá de las capacidades del personal de planta del municipio. La Fundación, en este caso, no solo aporta su experiencia en la ejecución de proyectos "Asistencia al adulto mayor" sino también en el acompañamiento de grupos vulnerables, lo que contribuye al desarrollo integral de la comunidad.

A través de este convenio, el municipio garantiza la ejecución logística de las actividades gerontológicas como eventos, reuniones, capacitaciones, refrigerios, materiales de trabajo, insumos de aseo para el funcionamiento del Centro Vida Arnoldo Hoyos Botero", y cumplimiento de las necesidades de insumos para el debido cumplimiento del Plan de emergencias y demás necesidades que se presenten. Si no que fortalece el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Granada Ahora te toca a ti"

Además, este tipo de contratos se alinean con el marco jurídico colombiano, que permite a las entidades territoriales celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público, en concordancia con el Plan de Desarrollo. La flexibilidad y especialización de las ESAL las convierte en actores estratégicos para materializar políticas públicas, ya que pueden movilizar recursos de manera eficiente y enfocarse en atender necesidades específicas de la comunidad. Este convenio, en particular, está dirigido a impulsar la atención integral de las personas mayores del municipio de Granada que se abordan de manera

integral las necesidades de la población vulnerable, asegurando un impacto duradero en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Granada, Antioquia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos para el apoyo y acompañamiento en la realización de diferentes actividades y espacios orientados a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural, contribuyendo a un impacto en su calidad de vida y bienestar.

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

Apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades y espacios del programa gerontológico del Centro Vida “Arnoldo Hoyos Botero” en los eventos, reuniones, refrigerios, materiales de trabajo, insumos de aseo para el funcionamiento, y cumplimiento de las necesidades e insumos para el debido cumplimiento del Plan de emergencias y demás necesidades que se presenten, el contratista del convenio será responsable de apoyar la ejecución de las diferentes actividades gerontológicas.

El contratista y la Secretaría de Bienestar Social a través del convenio serán responsables de planificar y apoyar la ejecución de estrategias que respondan a las necesidades sociales de la población adulto mayor atendidos por la Secretaría de Bienestar Social, garantizando un enfoque profesional, eficiente y humanizado en cada una de las acciones. aportando al cumplimiento de los programas propuestos en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027.

2.2. Actividades contractuales

La Asociación durante el periodo de ejecución deberá apoyar la realización de las siguientes actividades:

- Apoyar desde la logística los diferentes eventos en el marco de la atención integral de las personas mayores que se desarrollen en el Centro vida “Arnoldo Hoyos Botero” en el área urbana y rural
- Desarrollar la logística de las actividades gerontológicas como eventos, reuniones, capacitaciones, refrigerios, materiales de trabajo, insumos de aseo para el funcionamiento del Centro Vida Arnoldo Hoyos Botero”, y cumplimiento de las necesidades de insumos para el debido cumplimiento del Plan de emergencias y demás necesidades que se presenten.
- Apoyar en la atención de las necesidades básicas de las personas mayores que presenten alguna situación (será evaluada por el equipo interdisciplinario del centro vida) y mejorar su calidad de vida mediante la implementación de políticas públicas.
- Apoyar la logística en las actividades del Cabildo y líderes gerontológicos (refrigerios, materiales de trabajo)
- Apoyar la logística en las celebraciones de fechas especiales como conmemoración al día de la mujer, día de la madre y el padre y celebración de navidad, entre otras)
- Liderar la logística para el cierre de las actividades gerontológicas en los grupos del área urbana y rural.

2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
80	11	15	00 Servicio de Recurso Humano
80	14	16	07 Gestión de Eventos

2.3. Partes Contractuales

En el presente proceso intervienen el MUNICIPIO DE GRANADA como contratante y la Fundación Social CREAFAM contratista.

2.4. Plazo

Doscientos treinta (230) días calendario sin sobrepasar la vigencia 2025 y contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

2.6. Obligaciones de las partes

2.6.1. Obligaciones de la asociación

- Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
- Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Granada es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
- Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
- Guardar confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad.
- Presentar al supervisor del contrato constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.
- Entregar informe final en medio impreso y magnético que contengan los subinformes de las actividades.

2.6.2. Obligaciones del Municipio

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el numero marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del constituyente de 1991, sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades de beneméritas en el campo de la solidaridad huma siempre tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para tal efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia afirma “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que se desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos con aconteció en años anteriores”

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: “… la asamblea se empeño en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó el artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con

el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles, nacionales, departamentales, distritales o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo. A la luz de estos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal según el caso".

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y Municipal podrán, con sus propios recursos contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL- con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)"

Conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en Sentencia C - 671 de 1999 consideró que: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado."

Cabe anotar que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, indica que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, el Decreto Nacional 092 de 2017, reglamentó la celebración de los convenios derivados de las dos normas ya citadas, Artículo 355 de la CP y artículo 96 de la ley 489 de 1998.

En el desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispuso las reglas para la contratación que realicen las entidades estatales con las ESAL. El decreto regula dos eventos: i) Los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la ley 489 de 1998. Los primeros están regulados por el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras los

segundos por el artículo 5, 6, 7 y 8. Es posible diferenciar pues los convenios de asociación regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas que conforme a la constitución y a la ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos exclusivamente a lograr la ejecución del convenio y no remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, lo cual para este caso puntual el asociado aporta más de ese 30%.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en los convenios de asociación debe determinarse (…)" con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes", elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL debe realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30% o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Para el presente caso, se celebrará un convenio de asociación, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo municipal.

En consecuencia, se dará cumplimiento a lo contemplado en el artículo 4°del Decreto 092 de 2017, que dispone:

"ARTÍCULO 4o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

4.1.1 Análisis De La Demanda

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a una persona natural de apoyo a la gestión, con experiencia igual o superior a cuatro años en el acompañamiento y liderazgo de procesos culturales y artísticos, atención a diferentes grupos poblacionales, gestión documental y procesos administrativos, preferiblemente en el sector público, brindado así una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
097-2023	Aunar esfuerzos mediante el apoyo y acompañamiento para la realización con diferentes actividades orientadas a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural, haciendo la contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar a través de las diferentes actividades	$175.500.0000
041-2022	La prestación de los servicios al municipio de Granada mediante el apoyo y acompañamiento para la realización con diferentes actividades orientadas a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural, haciendo la contribución que impacte en su calidad de vida bienestar a través de las diferentes actividades	$ 78.500.000

078-2020	La prestación de los servicios al municipio de Granada mediante el apoyo y acompañamiento para la realización con diferentes actividades orientadas a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural, haciendo la contribución que impacte en su calidad de vida bienestar a través de las diferentes actividades	$ 82.525.577
070 - 2019	Prestación de servicios al Municipio de Granada, mediante el apoyo y acompañamiento para la realización de diferentes actividades orientadas a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar	$75.000.000
060 - 2018	Prestación de servicios al Municipio de Granada, mediante el apoyo y acompañamiento para la realización de diferentes actividades orientadas a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar	$ 75.750.000

4.1.2 Análisis De La Oferta

4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

De acuerdo a la necesidad, el Municipio de Granada opta por contratar con la FUNDACION SOCIAL CREAFAM con NIT: 900.538.543.-2, la cual acredita una amplia experiencia en apoyo logístico y de capacitación en varios campos del conocimiento, además, en su objeto social, se busca el cumplimiento de las responsabilidades sociales y comunitaria a través de servicio para mejorar las condiciones de vida individuales y familiares de las personas mayores, extendiendo lo beneficios de la organización a la comunidad en general, propiciando escenarios de paz y reconciliación.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGOS CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	80111500 80141607	Aunar esfuerzos para el apoyo y acompañamiento en la realización de diferentes actividades y espacios orientados a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural,	1	$70.000.000	0	$70.000.000

		contribuyendo a un impacto en su calidad de vida y bienestar.				
TOTAL				$70.000.000		

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 000126 del 18 de marzo del 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.41.04 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19.2 - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

4.4 FORMA DE PAGO:

El valor total del convenio es de **SETENTA MILLONES DE PESOS** ($70.000.000), de los cuales el aporte del Municipio de Granada Antioquia es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS** M/L ($49.000.000) el aporte de la Fundación Social CREAFAM es de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS** M/L ($21.000.000) los cuales están representados en personal, logística y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio.

El Municipio de Granada, Antioquia desembolsará a la Fundación Social CREAFAM su aporte de la siguiente manera: El municipio realizará un primer desembolso, una vez se suscriba el acta de inicio, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del municipio, con el fin de que se cuenten con los recursos necesarios para la ejecución de las actividades de manera oportuna.

El valor restante correspondiente al (70%) del valor del aporte del municipio, se desembolsará por actas parciales de avance, de acuerdo a la ejecución del convenio previa certificación del supervisor, inicialmente de los recursos aportados el municipio de Granada Antioquia, Los cuales serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el asociado.

Los aportes realizados por la Fundación Social CREAFAM, serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el mismo.

N	ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
1	Apoyar los diferentes eventos en el marco de la atención integral de las personas mayores que se desarrollen en el Centro vida “Arnoldo Hoyos Botero” en el área urbana y rural	**$ 8.750.000**	$ 6.125.000	$ 2.625.000
2	Desarrollo actividades gerontológicas por medio del apoyo en eventos, reuniones, capacitaciones; brindando refrigerios, materiales de trabajo, e insumos para el funcionamiento del Centro Vida	**$ 8.750.000**	$ 6.125.000	$ 2.625.000

N	ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
	Arnoldo Hoyos Botero", y cumplimiento de las necesidades de insumos para el debido cumplimiento del Plan de emergencias y demás necesidades que se presenten.			
3	Apoyo en la atención de las necesidades básicas de las personas mayores que presenten alguna situación (será evaluada por el equipo interdisciplinario del centro vida) y mejorar su calidad de vida mediante la implementación de políticas públicas.	**$ 8.750.000**	$ 6.125.000	$ 2.625.000
4	Apoyo en la realización de actividades del Cabildo y líderes gerontológicos (refrigerios, materiales de trabajo)	**$ 8.750.000**	$ 6.125.000	$ 2.625.000
5	Logística en las celebraciones de fechas especiales como conmemoración al día de la madre y el padre y celebración de navidad)	**$ 8.750.000**	$ 6.125.000	$ 2.625.000
6	Logística para el cierre de las actividades gerontológicas en los grupos del área urbana y rural.	**$ 8.750.000**	$ 6.125.000	$ 2.625.000
		$ 70.000.000	**$ 49.000.000**	**$ 21.000.000**

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
ReteICA	0,88%
TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA	5,88%

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012. Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de

Se tomó como referencia la propuesta técnico-económica de FUNDACION SOCIAL CREAFAM con NIT: 900.538.543.-2, que cuenta con la idoneidad requerida para el desarrollo de los servicios requeridos. 3) finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior se tendrán en cuenta para la justificación de los servicios:

a. Necesidad del servicio calificado.
b. Calidades específicas calificadas del contratista.
c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	Causa, ¿Por qué se puede presentar?	Consecuencia ¿impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual y	Operacional	Realizar procesos de contratación que no cumplan con la normatividad vigente, en cuanto a la naturaleza del contrato y su valor	Desconocimiento o interpretación errada de la normativa	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Actualización constante de la normativa aplicable y disponer de personal competente dentro de la planta de cargos	1	3	4	Bajo	No	Equipo de Mejoramiento	Permanente	Permanente	Actualización del normograma del proceso	Trimestral

| | | |

2	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo	Inadecuada planeación de los procesos contractuales por parte del ordenador del gasto	Deficiencia en la ejecución del contrato (económica, plazo, daño antijurídico, calidad)	4	5	9	Extremo	Municipio	Durante el comité de contratación se verifican los estudios previos para asegurar que tengan los vistos buenos correspondientes y si es el caso, se devuelven para reproceso	3	5	8	Extremo	No	Comité de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a la documentación de cada una de las reuniones del comité de contratación	Mensual

3	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual

4	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran	Pólizas aprobadas sin los amparos y las condiciones necesarias en plazo, calidad y estabilidad de la obra	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	2	5	Alto	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar la información contenida en la póliza antes de realizar el acta de aprobación correspondiente	1	4	5	Medio	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada una de las pólizas desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a las pólizas de cada uno de los contratos según aplique	Mensual

5	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas secop1,secop2,CCA,SIA-OBSERVA y Pagina web de la entidad.	Los periodos de seguimiento a las publicaciones de los contratos se realizan de manera anual, lo que no permite identificar sobre la vigencia incumplimiento en tiempo y forma de la publicación	Hallazgos por parte de los entes de control, los cuales llevan a sanciones	4	4	8	Extremo	Municipio	Desde control interno se hace seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas de ley	3	4	7	Medio	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual

6	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes (Secop 2)	Desconocimiento de la gestión de estas plataformas por parte de los funcionarios que tramitan los procesos contractuales	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Se están realizando actividades de capacitación con las auxiliares administrativas para el mejoramiento del proceso de publicación de los documentos en las plataformas de ley	1	3	4	Bajo	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	Falta de planificación y control por parte del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato	Económicas y reputacionales	3	3	6	Alto	Municipio - Contratista	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras ejecutadas	3	3	6	Alto	Si	Contratista	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando un cronograma de actividades que permita un seguimiento claro	De acuerdo con el plazo del contrato.

		Externo		Naturaleza		Fuerza mayor o caso fortuito	Económicas y reputacionales	5	5	10	Extremo	Municipio - Contratista	No mitigable para eventos de fuerza mayor. Solicitud al contratista de realizar propuestas alternativas que mitiguen el evento	5	5	10	Extremo	Si	Entidad - Contratista - Supervisor	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Verificando las condiciones de ejecución.	De acuerdo con el plazo del contrato.

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	Falta de detalle en las especificaciones del bien a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de controlEconómicas y reputacionalesDesgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.

	Externo				Falta de idoneidad del contratista		4	5	9	Extremo	Municipio	Desde los estudios previos se verifica que el perfil definido para el contratista cubra efectivamente la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Antes de la aprobación de los estudios previos	Al momento de la aprobación de los estudios previos	Verificando el cumplimiento de requisitos por parte del contratista	Para cada uno de los contratos de prestación de servicios

		Interno				Inadecuado seguimiento al cumplimiento de requisitos por parte del supervisor del contrato		4	5	9	Extremo	Municipio	Informes mensuales de supervisión con el seguimiento al total de las actividades/obligaciones contractuales asociadas al contrato.	3	5	8	Extremo	Si	Supervisores de contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo a satisfacción	Verificando los informes de supervisión para cada uno de los pagos	Según el esquema de pagos de cada uno de los contratos

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de Información relacionada con el expediente contractual	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato y demás responsables del expediente contractual	Hallazgos de los entes de control	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación de los controles de gestión documental, incluyendo el préstamo de documentos entre las dependencias	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.

		Interno				Falta de difusión de las políticas de seguridad de la información a los contratistas y supervisores de contrato		2	4	6	Medio	Municipio											
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación a terceros	Inadecuada ejecución de un contrato	Posibles demandas de responsabilidad civil contractual y extracontractual contra el municipio generando un detrimento patrimonial	3	3	6	Alto	Contratista - Municipio	Solicitud amparo de pólizas de acuerdo a la naturaleza del contrato (responsabilidad civil extracontractual)	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de Inicio	Hasta la finalización del contrato	Mediante el acta de aprobación de la póliza	Antes de la suscripción del acta de inicio

		Externo		Naturaleza			Fuerza mayor o caso fortuito		2	4	6	Alto	Contratista - Municipio												

13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Vinculación del municipio en demandas judiciales por el no cumplimiento por parte del contratista con el pago de salarios, prestaciones sociales y riesgos laborales	Falta de cubrimiento del riesgo y supervisión del contrato	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	5	5	10	Extremo	Contratista - Municipio	Se solicita para la realización de los pagos, la certificación de cumplimiento de obligaciones en el SGSS	4	4	8	Extremo	No	Supervisor del contrato	Desde el acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Verificando la información para la autorización del pago al contratista	Mensualmente al momento de tramitar los pagos

17	Especifico	Interno	Post-contractual	Operacional	No poder afectar las pólizas de salarios y prestaciones sociales en un proyecto	Inadecuado manejo jurídico de la situación para hacer efectivas las pólizas	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	2	4	6	Alto	Municipio	Dar cumplimiento a los términos de ley y especificaciones de cada una de las actuaciones procesales para proteger los intereses de la entidad	1	3	4	Bajo	No	Secretaría Jurídica	Al momento de requerirse la aplicación de las pólizas	Una vez aplicada la póliza	Mediante seguimiento de los procesos jurídicos	Según aplique

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio de Granada-Antioquia, teniendo presente la naturaleza del contrato y su forma de pago, establece la necesidad de que el contratista cubra las pólizas por el valor del aporte que hace el municipio al siguiente convenio de acuerdo a lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del Pago Anticipado:	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 100% del valor del pago anticipado.
Cumplimiento de las obligaciones	Hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a Cargo.
Responsabilidad civil extracontractual.	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente a doscientos (200) SMMLV.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretario de Bienestar Social
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	1.017.216.718

Firmas:

Elaboró: Daniel Giraldo Montoya Secretario de Bienestar Social	**Revisó:** Jarol Steven Rave Apoyo contratación Gisela Porras Franco Profesional de apoyo contratación	**Aprobó:** Daniel Giraldo Montoya Secretario de Bienestar Social
Firma:	Firma:	Firma: